República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2006-00897-00
EJECUTANTE: **TOMAS SANTAMARIA PRADA**
EJECUTADO**: E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA - SUCRE**

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado.

CONSIDERACIONES

1. Dentro del término legal el apoderado del ejecutante presentó liquidación del crédito, ordenándose el traslado como manda el numeral 2 del artículo 446 del CGP, al ejecutado, para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, procederá por así ameritarse, a modificar la liquidación presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., que determina que: "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*"

En efecto, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito[1], la cual le arroja el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($2.585.654,94)
Empero, realizada la operación por este despacho, con apoyo del contador asignado a los juzgados administrativos, encuentra que se hace necesario, modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en vista que la liquidación acá realizada arroja un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.865.282,60), estando este valor por debajo de la

[1] Folio 96

liquidación presentada por el ejecutante. Se advierte que en la liquidación presentada por el ejecutante se utilizó un total de intereses mayores que el usado por el contador, lo que da razón a la diferencia de valores.

Por lo anterior, el despacho modificará la liquidación presentada por la parte ejecutante conforme lo establece la norma, por así constatarse con la operación matemática utilizada.

2. Por otro lado, la Secretaría del Despacho, presenta como liquidación de costas la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($119.682.62), consistente en la suma de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($109.582,62) por agencias en derecho y DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000,oo), por gastos procesales. Al no tener reparo el Despacho de la liquidación presentada por la Secretaría se impartirá su aprobación. (fol.103)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICASE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la que quedará en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.865.282,60).

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado, por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($119.682.62), por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria